



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 15 de Septiembre de 1981

Número 33

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE INTEGRA AL PARQUE ESTATAL "SIERRA MORELOS", LA ZONA MONTAÑOSA UBICADA AL NORTE DEL VALLE DE TOLUCA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que por Decreto del 22 de julio de 1976, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 29 del mismo mes y año, se creó el Parque "SIERRA MORELOS", ubicado en el Municipio de Toluca, Méx., sobre una superficie de 3'949,614.20 Metros Cuadrados, comprendida en cuatro polígonos con las denominaciones de "LA TERESONA", "SAN MIGUEL APIPINHUISCO", "SAN LUIS OBISPO" y "ZOPLALCALCO", respectivamente.
- II. Que en los términos del Decreto anteriormente indicado, los usos preferentes de ese Parque fueron entre otros, el incremento y conservación de los recursos renovables, para que las Comunidades asentadas en esa área, contarán con amplios espacios de áreas verdes y boscosas, que les permitirán un contacto directo y permanente con la naturaleza, estableciendo desde luego la prohibición de construcciones y asentamientos humanos que de alguna manera pudieran impedir la realización de los fines de ese Parque.

III. Que la inclusión de otras diversas áreas a este Parque, responden a un proyecto de integración de acuerdo con los planes de desarrollo que contemplan las reservas naturales, como de gran valor ecológico.

IV. Que es necesario motivar a los diversos sectores sociales para que con un amplio espíritu de participación, lleven a cabo tareas colectivas para regenerar terrenos erosionados, controlar y almacenar las aguas y sus escurrimientos, así como todas aquellas actividades, para el mejoramiento y conservación de la flora y fauna.

V. Que para cumplir con estos presupuestos, el Ejecutivo del Estado ha venido promoviendo el fortalecimiento de los valores humanos, mediante su participación en la creación, integración, conservación y administración de los Parques Ecológicos, Recreativos y Turísticos, forestando esas superficies con árboles de las variedades apropiadas, en busca de recreo, esparcimiento y bienestar colectivo, para beneficio de los habitantes de las poblaciones vecinas y visitantes en general.

VI. Que de acuerdo con esta política, será posible evitar la erosión y la destrucción de los bosques de extraordinario valor y además se evitará la proliferación indiscriminada de Asentamientos Humanos clandestinos y desprovistos de todo género de servicios.

VII. Que para este fin, de acuerdo con los estudios reali-

Diario CNSSII | Toluca de Toluca, 1981, Número 15 de Septiembre de 1981 | Número 31

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, por el que se integra al Parque Estatal "Sierra Morelos" la zona montañosa ubicada al norte del Valle de Toluca, del Municipio de Toluca, Méx.

sele de la primera página

zados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, deberá integrarse al Parque "SIERRA MORELOS", la superficie montañosa, ubicada al Norte del Valle de Toluca, cuya superficie total es de 12'550,929.63 Metros Cuadrados, que incluyen salvo algunas rectificaciones, la superficie de 3'949,614.20 Metros Cuadrados que originalmente fueron decretados para el Parque de que se trata, de acuerdo con las características rumbos y distancias de los lados del lindero general y sus modificaciones que se señalan en el plano, que forma parte de este Decreto. En mérito de lo expuesto y con apoyo en lo establecido por los Artículos 88 Fracción VII, 80 Fracción II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 9o., 11o., 12o. y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.—Se integran al Parque Estatal denominado "SIERRA MORELOS", ubicado en el Municipio de Toluca, Méx. una superficie total de 12'550'929.63 Metros Cuadrados, que incluyen los 3'949,614.20 Metros Cuadrados que formaban originalmente dicho Parque en las zonas conocidas como "LA TERESONA", SAN MIGUEL APIPINAHUISCO, SAN LUIS OBISPO" y "ZOPILCALCO".

respectivamente, sin perjuicio de que en su caso dicha superficie sea adquirida por el Gobierno del Estado, mediante Convenios con sus propietarios o en su caso por la vía de expropiación.

SEGUNDO.—Que la causa de utilidad pública que justifica la integración de esta superficie al Parque "SIERRA MORELOS", son entre otras la forestación y reforestación, absorción de agua, prevención de inundaciones y erosiones, mejoramiento y bonificación de suelos, desarrollo de programas silvícolas, de saneamiento y aprovechamiento forestal, infraestructura turística, prohibición de construcciones que dificulten su funcionamiento y restricción de asentamientos humanos.

TERCERO.—Que el uso de ese Parque será el establecimiento de áreas de recreo así como instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de las comunidades que se ubican en esa zona y sus visitantes, así como el fomento e incremento de la flora y fauna.

CUARTO.—Para el logro de los fines a que se hace mérito, se establece la prohibición de realizar nuevas construcciones dentro del perímetro de esa área que obstaculicen su funcionamiento.

QUINTO.—Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y décele la publicidad que la Ley ordena.

SEXTO.—El Decreto de 22 de julio de 1976, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 29 del mes y año indicados, por el que se creó el Parque "SIERRA MORELOS", subsistirá en todo lo que no se oponga al presente.

SEPTIMO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

31 (100) 21

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

IMPRESO EN REPRODUCCIONES INSTANTANEAS
Quintana Roo 511 Sur Tel. 5 04-38
Toluca, Méx.



SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PARQUE ESTATAL DENOMINADO "SIERRA MORELOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que es indispensable, que esta Ciudad Capital cuente con amplios espacios, para la recreación y esparcimiento de su población, que le permita un contacto directo y permanente con la naturaleza, con amplias áreas verdes que sirvan de pulmones a sus habitantes, para su mejor desarrollo físico y mental.
- II. Que se hace necesario, motivar a los sectores sociales hacia líneas de conducta, tendientes a lograr su participación en el incremento y conservación de nuestros recursos renovables, regenerando terrenos erosionados y la predilección por sus áreas verdes y boscosas, propiciando así el saneamiento ambiental de la zona.
- III. Que para satisfacer los presupuestos anteriores, el Ejecutivo a mi cargo ha venido promoviendo desde el primer día de su mandato, la creación de Parques Estatales y Municipales, así como el incremento, mantenimiento, conservación, administración, operación y ampliación de los mismos.
- IV. Que para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, ha determinado la creación del Parque Estatal denominado "SIERRA MORELOS", que comprende la zona montañosa situada dentro del

Valle de Toluca, al Norte de esta Ciudad Capital, que abarca los Barrios de San Mateo Oxtotitlán, Los Cipreses, La Teresona, San Bernardino, San Miguel Apipinahuisco, El Toloche, San Luis Obispo, Zopilocalco, Huitzila, La Mora, Santiago Miltepec, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Santiago Tlaxomulco, San Marcos Yachihvacantepec y Calixtlahuaca del Municipio de Toluca.

- V. Que la causa de utilidad pública que origina la creación de este Parque, es precisamente la posibilidad de que se puedan plantar árboles de variedades apropiadas para nuestro clima, aprovechando las ventajas que presentan los terrenos boscosos, respecto de los eriazos y cultivables, con lo que resultará un beneficio colectivo; en segundo término, que al crearse y forestarse debidamente este Parque podrá lograrse una zona de recreo, para los habitantes de la parte central de este valle y personas que visiten esta Ciudad, que contarán con espacios abiertos para solaz físico y mental, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otras áreas de gran utilidad para el esparcimiento de los habitantes.

Con ello se propiciará el mejoramiento del ambiente, al contar el centro urbano de la Capital del Estado, con una zona vegetal que servirá de pulmón a la población. Asimismo se controlarán los escurrimientos pluviales, se incrementará la absorción de aguas y se prevendrá la erosión.

" MES DEL ARBOL "

Tomo CXXII | Toluca, de Lerdo, Méx., jueves 29 de julio de 1976 | No. 13

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Estatal denominado "SIERRA MORELOS" ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México.

- VI. Que otra de las causas que motivan la creación del Parque de que se trata, es la de prever los problemas del desarrollo urbano de la Ciudad Capital, al evitarse el alto costo de construcción de los servicios municipales, en lugares no apropiados por la configuración topográfica del terreno, para asentamientos humanos, el enorme costo de la operación y mantenimiento de esos servicios municipales, la dificultad para la comunicación vital en laderas y terrenos accidentados y los problemas para el control policial, reparto de correspondencia y otros.
- VII. Que a mayor abundamiento, según estudios realizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, es propicio el terreno que configura el Parque en cuestión, por la existencia aún de pocas construcciones y tener una conformación topográfica adecuada, llegándose a la conclusión de que el límite correspondiente comprenderá de la cota 2,630 Mts., hacia arriba el que coincide con el nivel promedio del Paseo Tollocan, en su tramo Norte de esta Ciudad de Toluca.

De los propios estudios técnicos se constató que la superficie total que comprenderá el Parque será de 3'949,614.20 M2 que se localiza en los barrios indicados y que comprende los polígonos de nombre "La Tercesona" que reporta una superficie de 2'241,960.00 M2, "San Miguel Apipinahuisco" con superficie de 514,611.61 M2, "San Luis Obispo" con superficie de 989,882.60 M2 y "Zopilocalco" con superficie de 213,160.00 M2.

VIII. Que los usos preferentes del Parque Estatal serán los mencionados en apartados anteriores, para cuyo fin se establecerán las restricciones de construcción sobre propiedades particulares ubicadas dentro de sus límites, sin perjuicio de adquisición de esos inmuebles por parte del Gobierno del Estado, mediante los convenios relativos o el procedimiento de expropiación.

En esa virtud y con apoyo en lo establecido por los artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1º, 2º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO. - Se crea el Parque Estatal denominado "SIERRA MORELOS", ubicado en el Municipio de Toluca, Méx., en el área que comprenden los cerros situados dentro del Valle de Toluca, al Norte de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO. - El Parque Estatal de que se trata se configura de la cota 2,630 Mts., hacia arriba en la coincidencia con el nivel promedio del Paseo Tollocan en su tramo Norte de esta Ciudad; abarcando una superficie de 3'949,614.20 M2, comprendida en 4 Polígonos con las denominaciones de "Tercesona", "San Miguel Apipinahuisco", "San Luis Obispo" y "Zopilocalco" que se describen en la siguiente forma:

POLIGONO I. - Este polígono, da principio en el vértice Número 0 ubicado en el Paramento Norte del Paseo Tollocan, midiendo los siguientes rumbos generales y distancias al Noreste, 28.17 M., 18.53 M., y 34.11 M.; al Noroeste 21.04 M. y 11.54 M.; al Noreste 35.99 M. y 28.03 M.; al Noroeste 36.57 M.; al Noreste 22.17 M. y 15.81 M.; al Suroeste 20.56 M., 29.75 M., 14.65 M., 34.37 M. y 13.07 M., 7.28 M., 13.62 M., 17.59 M. y 15.68 M.; al Noroeste, 4.58 M., y 19.83 M.; al Suroeste, 10.57 M.; al Noroeste 7.86 M. y 11.79 M.; al Noreste, 4.34 M. y 8.78 M.; al Noroeste 24.25 M.; al Noreste, 26.96 M.; al Sureste, 22.64 M. y 19.59 M.; al Noreste, 40.02 M.; al Noroeste, 13.06 M.; al Noreste, 26.56 M. y 2.97 M.; al Noroeste, 20.08 M.; al Noreste, 15.10 M., 14.90 M., 5.92 M., 24.40 M., 26.72 M., 28.64 M., 14.80 M., 29.19 M., 8.97 M., 8.25 M., 43.86 M., 6.28 M. y 29.07 M.; al Noroeste, 12.14 M.; al Suroeste 10.51 M. y 27.02 M.; al Noroeste, 34.12 M.; al Sureste

2.00 M.; al Noreste, 22.58 M.; al Noroeste, 20.88 M.; al Suroeste 12.41 M.; Al Noroeste, 26.80 M. y 31.57 M.; al Sureste, 14.81 M.; al Noroeste, 59.61 M. y 24.25 M.; al Suroeste, 31.42 M.; al Noroeste 15.77 M.; al Noreste, 36.52 M. y 36.14 M.; al Sureste, 20.73 M.; al Noreste, 32.44 M.; al Noroeste, 92.69 M.; al Noreste, 26.92 M. y 109.04 M.; al Sureste 47.71 M.; al Suroeste, 10.97 M.; al Sureste, 21.10 M. y 15.88.; al Noreste, 10.20 M.; al Sureste, 15.63 M. y 37.12 M.; al Noreste 32.20 M., 20.13 M. y 4.25 M.; al Noroeste 29.88 M., 2.65 M. y 67.84 M.; al Sureste 4.14 M.; al Noreste, 7.01 M.; al Noroeste, 6.79 M., 24.08 M., 11.68 M. y 2.62 M.; al Suroeste, 24.61 M.; al Noroeste, 40.71 M. y 75.00 M.; al Noreste 27.96 M.; al Noroeste, 21.05 M., 5.81 M., 22.80 M. y 9.15 M.; al Suroeste, 49.20 M.; al Noroeste, 15.40 M. y 30.15 M.; al Noreste, 28.88 M., 17.67 M. y 24.33 M.; llegando al Vértice 101, donde termina la colindancia que desde el primer Vértice mencionado, se traza con el Barrio de la Teresona; del último Vértice citado, se prosigue midiendo al Noroeste, 38.31 M., 115.66 M., 27.08 M. y 85.50 M.; al Sureste, 26.91 M. y 22.35 M.; al Suroeste 31.93 M.; al Noroeste 108.83 M.; al Noreste, 60.33 M.; al Noroeste 113.62 M., 154.39 M. y 125.34 M.; al Suroeste, 49.36 M.; al Noreste, 103.58 M.; al Sureste, 80.95 M.; al Noroeste 94.48 M.; al Noreste, 31.21 M. y 67.34 M.; al Sureste, 74.50 M.; al Suroeste, 49.15 M.; al Noreste, 39.23 M., 87.19 M., 33.13 M., 19.66 M., 72.93 M., 18.84 M., 18.73 M., 25.02 M. y 36.66 M.; al Noroeste, 51.65 M., 37.67 M., 46.66 M. y 67.32 M.; al Suroeste, 60.18 M.; al Sureste, 38.15 M.; al Suroeste, 82.58 M., 65.48 M. y 28.95 M.; al Noroeste, 30.21 M.; al Noreste, 141.03 M.; al Noroeste, 14.58 M.; al Suroeste, 41.01 M.; al Noroeste, 21.59 M.; al Suroeste, 33.29 M.; al Noroeste, 71.70 M.; al Noreste 40.72 M.; al Noroeste, 38.79 M. y 59.03 M.; llegando al Vértice Número 149 que marca el final de la colindancia con las tierras y el pueblo de Santiago Tlaxomulco que se trae desde el Vértice 101. Del Vértice Número 149, se continúa midiendo al Suroeste, 47.48 M.; al Noroeste, 12.48 M.; al Suroeste, 37.68 M., 9.29 M. y 76.88 M.; al Noroeste, 112.44 M., 33.74 M. y 19.02 M.; al Suroeste, 60.98 M., 20.41 M., 83.10 M., 25.85 M., 74.86 M. y 114.04 M.; al Sureste 84.02 M. y 134.07 M.; al Noroeste, 82.53 M., 77.52 M., 65.44 M., 64.18 M. y 53.15 M.; al Suroeste, 42.10 M. y 49.69 M.; al Noroeste 52.49 M.; al Suroeste, 70.82 M. y 13.14 M.; llegando al Vértice Número 175, en donde termina la colindancia que se tiene desde el Vértice 149, con terrenos pertenecientes a vecinos del pueblo de San Marcos, se prosigue a partir del Vértice 175 midiendo al Suroeste, 228.12 M.; al Sureste 123.99 M., 47.36 M., 91.76 M. y 40.55 M.; al Suroeste 45.07 M., al Sureste, 22.28 M.; al Suroeste, 222.83 M.; al Sureste 207.82 M., 267.81 M. y 21.93 M.; al Suroeste, 40.37 M., 13.08 M., 46.43 M., 72.69 M. y 37.30 M.; al Noroeste, 73.85 M.; al Suroeste 58.37 M. y 34.97 M.; al Noroeste, 47.75 M. y 53.61 M.; al Suroeste 74.43 M. y 117.55 M.; habiendo colindado en este tramo con las tierras laborables del pueblo de San Mateo Oxtotitlán. Del Vértice 198, se mide al Sureste, 21.93 M., 22.25 M., 82.14 M. y 25.43 M.; midiendo en seguida al Suroeste, 23.27 M., al Noroeste 56.18 M.; al Sureste, 45.47 M.; al Suroeste, 44.84 M.; al Noroeste 36.91 M.; al Suroeste, 55.81 M.; al Noroeste 119.89 M. y al Noroeste 180.88 M.; llegando al Vértice Número 210 que marca el fin de la colindancia con la pedrera de San Mateo Oxtotitlán; del Vértice 210, se mide al Suroeste, 45.55 M.; al Sureste, 56.85 M.; al Noreste, 29.30 M.; al Sureste 32.11 M., 37.29 M., 57.65 M., 33.55 M. y 58.37 M.; llegando al Vértice 218 en colindancia con terrenos del poblado de San Mateo Oxtotitlán. Del Vértice último

inencionado se mide: al Noreste 37.36 M., 7.67 M., 22.29 M., 51.97 M., 79.25 M., 55.16 M., 20.00 M. y 42.93 M.; al Sureste 102.76 M., 74.73 M. y 71.99 M.; al Suroeste 32.59 M., al Sureste 34.45 M.; al Suroeste 117.70 M.; al Noreste, 40.13 M., 23.55 M. y 78.58 M.; al Noroeste, 17.31 M.; al Noreste, 14.43 M., al Sureste, 23.56 M., 78.06 M., 62.32 M. y 36.03 M.; al Suroeste 3.21 M.; al Sureste, 22.59 M., 53.85 M. y 22.54 M.; al Suroeste 14.39 M. y 8.90 M.; al Sureste, 24.17 M. y 55.41 M.; al Noroeste 20.20 M.; al Noreste 26.58 M. y 40.92 M.; al Sureste, 1.25 M., 39.16 M., 45.54 M. y 57.55 M.; al Suroeste, 10.81 M.; al Sureste, 18.39 M.; al Suroeste, 16.02 M.; al Sureste 32.76 M. y 16.64 M.; al Noreste 31.27 M.; al Sureste, 19.93 M., 25.22 M. y 157.17 M.; al Noroeste, 111.86 M.; 5.82 M., 4.24 M., 34.47 M. y 26.42 M.; al Noreste, 8.79 M., 42.56 M. y 16.37 M.; al Noroeste, 33.03 M.; al Noreste, 22.84 M.; al Sureste, 4.34 M.; al Noreste, 19.47 M. y 23.55 M.; al Sureste, 19.40 M., 26.94 M. y 34.83 M.; al Suroeste, 51.78 M.; al Sureste, 15.44 M.; al Suroeste, 12.88 M.; al Sureste, 23.10 M.; al Suroeste, 31.64 M.; al Noroeste, 18.58 M.; al Suroeste, 9.14 M.; al Noreste, 15.07 M.; al Suroeste, 21.24 M.; al Sureste, 18.41 M.; al Suroeste, 23.71 M. y 21.30 M.; al Noreste, 11.13 M.; al Sureste 23.46 M.; 14.90 M., 56.36 M. y 93.03 M.; al Noreste 12.75 M.; llegando al Vértice 299, punto final de la colindancia con el poblado de San Mateo Oxtotitlán que se trae desde el Vértice 218; en seguida se mide con rumbo Noreste, 133.70 M.; en colindancia con el Paseo Tollocan y se llega en esta forma al Vértice Número 0, que fue tomado como punto de partida para la descripción de este polígono que comprende una superficie total de 2'247,960.00 M2 de la cual debe descontarse una superficie de 16,000.00 M2, que ocupa la zona poblada contenida en la fracción "A" contenida dentro de la polygonal que a continuación se describe: partiendo del Vértice II, se miden al Sureste, 47.27 M., 1.92 M., 11.24 M. y 25.86 M.; al Suroeste 14.56 M., 37.43 M., 27.35 M., 13.30 M., 2.60 M. y 3.05 M.; al Noroeste, 38.22 M. y 27.92 M., al Noreste, 34.30 M.; al Sureste, 7.45 M.; al Noroeste 32.65 M., al Sureste, 23.65 M., 5.80 M. y 29.85 M.; al Noreste, 28.45 M. y 31.89 M.; al Suroeste, 16.62 M. y 14.33 M.; al Noreste, 34.42 M. y 18.09 M.; al Sureste, 2.06 M. y 12.84 M.; al Noreste, 71.85 M. y 14.43 M.; al Suroeste 18.71 M.; al Sureste, 6.45 M.; al Suroeste 45.39 M., 33.03 M. y 59.93 M.; llegando en esta forma al Vértice II que fue tomado como Vértice de partida para la descripción de esta polygonal que circunscribe la zona poblada que se ubica al Noroeste del Barrio de la Teresona. Quedando así para la primer polígono una superficie efectiva de: 2'231,960.00 M2.

POLIGONO II. - Este polígono, da principio en el Vértice Número 1, de donde se parte midiendo con rumbo general Sureste una distancia de 271.12 M., haciendo una inflexión en ese punto hacia el Noroeste midiendo 67.03 M. de donde se continúa midiendo las siguientes distancias y rumbos generales: 30.70 M., al Noreste 40.34 M., al Noroeste, 35.67 M., al Noreste, 94.17 M., al Sureste: 31.45 M., al Noreste, 14.34 M., al Noreste, 15.96 M., al Noreste 50.82 M., al Noreste, 38.94 M., al Noreste, 92.35 M., al Noreste, 114.73 M., al Sureste, 70.76 M., al Noreste, 72.12 M., al Noreste, 45.64 M., al Noroeste 75.66 M., al Noreste, 41.52 M., al Sureste, 40.53 M., al Sureste, 41.42 M., al Sureste, 39.00 M., al Noreste, 30.92 M., al Noreste, 18.93 M., al Sureste, 43.29 M., al Sureste; habiendo colindado desde el punto inicial hasta el último mencionado con predios ubicados en el Barrio de San Miguel, se prosigue la descripción con las siguientes Medidas: 60.59 M., al Noreste, 19.96 M., al Noreste 15.00 M., al Noreste, 20.92 M., al Noreste 17.74 M., al Noreste, 23.61 M., al Noreste, 22.64 M., al Noreste, 32.90 M., al Noroeste, 3.51 M., al Noroeste; colindando desde el punto en que se reinició la descripción hasta el último mencionado, o sea el Vértice Número 36, con el Paseo Tollo-

can desde este último Vértice nombrado se prosigue midiendo 106.46 M., al Noroeste 20.91 M., al Noreste, 65.30 M., al Noroeste, 48.35 M., al Suroeste y 129.55 M., al Noroeste habiendo colindado desde el Vértice Número 36 hasta el último mencionado que corresponde al Número 41 con el Barrio y Panteón de San Miguel. Del último punto mencionado se prosigue con las siguientes distancias y rumbos generales en colindancia con el polígono III, de esta misma parte 341.61 M., al Noroeste, 37.02 M.; al Noroeste, 43.24 M., al Noroeste, 95.67 M., al Noreste, 47.88 M., al Noreste, 28.98 M., al Noreste, 88.03 M., al Noreste y 94.33 M., al Noroeste. Llegando en esta forma al Vértice Número 49 donde termina la colindancia mencionada, se continúa midiendo: 137.92 M., al Noroeste, 29.13 M., al Suroeste, 88.72 M., al Suroeste, 76.67 M., al Suroeste, 31.54 M., al Suroeste, 51.44 M., al Noreste, 56.09 M., al Suroeste, 131.46 M., al Suroeste, 108.26 M., al Suroeste, 101.10 M., al Suroeste, 45.89 M., al Suroeste, 93.73 M., al Suroeste, 145.01 M., al Suroeste, y 203.28 M.; al Sureste. Llegando en esta forma al Vértice Número 1, tomado como punto de partida, habiendo colindado desde el Vértice Número 49 hasta el último mencionado con terrenos del pueblo de Santiago Taxomulco. La poligonal descrita reporta una superficie total de: 514,611.61 M2.

POLIGONO III. - Este polígono da principio en el Vértice Número 1, ubicado en colindancia con el polígono número II, de ese punto se parte midiendo las siguientes distancias y rumbos generales: 80.08 M., al Noreste en colindancia con el Panteón de San Miguel, 16.99 M., al Noreste, 55.89 M., al Noreste, 66.36 M., al Noreste, 12.46 M., al Noreste; llegando al Vértice Número 6, habiendo colindado en este tramo descrito con el Paseo Tollocan; del último Vértice mencionado, se prosigue midiendo 5.00 M., al Noroeste, 60.19 M., al Noroeste, 61.33 M., al Noroeste, 154.43 M., al Noreste, 5.92 M., al Noreste, 47.31 M., al Noreste, 49.70 M., al Noreste, 99.46 M., al Noreste, 104.53 M., al Sureste, 40.85 M., al Sureste, 108.10 M., al Suroeste y 12.69 M., al Sureste, 64.60 M., al Sureste y 37.10 M., al Suroeste, llegando al Vértice Número 22, habiendo colindado desde el Vértice Número 6 hasta el último mencionado primeramente con el Panteón del Barrio de San Luis Obispo y en seguida con el Barrio mencionado, del Vértice Número 22 se prosigue midiendo: 166.99 M., al Sureste, 152.80 M., al Sureste, 122.58 M., al Noreste, llegando al Vértice 25 en donde termina la colindancia que desde el Vértice 22 se tiene con el Paseo Tollocan; desde el Vértice Número 25 se prosigue midiendo 23.78 M., al Noroeste; 41.93 M., al Noreste, 42.09 M., al Noroeste y se llega al Vértice Número 27, colindando en este tramo con el polígono número IV; del último Vértice mencionado, se continúa midiendo con varias inflexiones y con rumbo general Noreste las siguientes distancias: 63.14 M., 124.73 M., 36.86 M. y 92.92 M., 56.36 M., al Sureste y nuevamente al Noroeste las siguientes distancias: 33.27 M., 89.65 M., 58.36 M., 62.07 M., 173.12 M., 57.78 M. y 54.48 M.; se cambia al cuadrante Suroeste y se miden: 72.54 M., 96.25 M., 108.41 M. y 155.31 M., llegando al Vértice Número 43 de donde se prosigue midiendo: 130.72 M., al Noroeste, 183.15 M., al Noreste, 91.71 M., al Noreste, 33.40 M., al Noroeste, 172.18 M., al Noreste, 99.42 M., al Noreste, 112.08 M., al Noreste, 84.33 M., al Noreste, 59.37 M., al Noreste, 43.66 M., al Noroeste, 34.73 M., al Noroeste, 242.92 M., al Noroeste 17.58 M., al Suroeste, 54.85 M., al Noroeste, 47.42 M., al Noroeste, 84.16 M., al Noroeste, 136.42 M., al Noroeste y 49.38 M., al Noroeste, colindando desde el Vértice número 27 hasta el último mencionado con las tierras de los pueblos de Santiago Miltepec y Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del Vértice 61 se prosigue midiendo con varias inflexiones en colindancia con las tierras del pueblo de Santiago Taxomulco, las siguientes distancias: 44.79 M., al Suroeste, 27.91 M., al Suroeste, 46.62 M., al Suroeste, 49.22 M., al Sureste, 45.29 M., 31.24 M. y 147.08 M., al Suroeste, 397.90 M., al Sureste, 161.97 M., 120.32 M., 23.02 M. y 40.17 M., al Suroeste, 9.71 M., al

Noreste, 162.32 M., al Sureste, 137.73 M., al Sureste, y 112.53 M., al Sureste, llegando al Vértice Número 77 donde termina la colindancia última mencionada; se prosigue en colindancia con el polígono número II, midiendo: 94.16 M., al Sureste, 87.88 M., al Suroeste, 28.95 M., al Suroeste, 47.80 M., al Suroeste, 95.52 M., al Suroeste, 43.16 M., al Sureste, 36.97 M., al Sureste y 342.92 M., al Sureste, llegando en esta forma al Vértice Número 1 que fue tomado como punto de partida para esta descripción. El presente polígono presenta una superficie de: 989,882.60 M2.

POLIGONO IV. - Este polígono da principio en el Vértice 550 situado en colindancia con la poligonal número III y el Paseo Tollocan, del punto mencionado, se parte midiendo con rumbo general Sureste y en colindancia con el Paseo Tollocan 31.51 M. y 34.54 M., llegando al Vértice número 2 de donde se prosigue midiendo las distancias y rumbos generales siguientes: al Noreste, 30.44 M. y 58.90 M.; al Sureste, 41.77 M., 34.34 M. y 32.13 M.; al Suroeste, 46.98 M. y 48.93 M., al Sureste, 16.91 M.; al Suroeste, 33.90 M. y 18.97 M.; llegando al Vértice Número 12 que marca el fin de la colindancia que se trae desde el Vértice Número 2 con la Colonia Zopilcalco; del Vértice número 12 se prosigue midiendo: al Sureste, 30.09 M., 38.54 M., 21.83 M. y 29.74 M.; al Noreste, 38.95 M., 19.70 M. y 27.25 M.; al Noroeste, 46.25 M.; al Noreste 63.95 M.; al Sureste, 37.93 M.; al Noreste, 54.83 M.; al Noroeste, 44.67 M.; al Noreste, 58.84 M., 91.77 M. y 84.71 M.; al Sureste, 70.18 M., al Noreste, 71.94 M., 19.70 M., 74.66 M., 121.98 M., 56.28 M. y 86.38 M., colindando en estas líneas desde el Vértice Número 12 con el Fraccionamiento Lomas Altas y en la última distancia con algunos predios del Barrio de Huitzila, llegándose en esta descripción al Vértice Número 33 de donde se miden con rumbo Noroeste, 157.59 M. y 21.84 M., para llegar al Vértice Número 35, habiendo colindado en estas dos líneas con la Pedrera de Huitzila; del último Vértice mencionado se miden al Suroeste, 70.81 M. y 147.05 M., en colindancia con terrenos de la Secundaria Cuauhtémoc, llegando al Vértice Número 37 de donde se prosigue midiendo al Sureste, 42.44 M.; al Suroeste, 79.11 M., 236.22 M., 110.73 M., 100.25 M. y 79.84 M.; al Noroeste, 47.97 M.; al Suroeste 47.26 y al Noroeste, 112.35 M., llegando al Vértice 46 colindando desde el Vértice 37 hasta el último mencionado con terrenos del Rancho La Mora; se prosigue del Vértice 46 midiendo al Sureste, 40.73 M.; al Suroeste, 42.13 M. y al Sureste, 43.57 M., en colindancia con el Polígono Número III, llegando en esta forma al Vértice Número 550 que fue tomado como punto de partida para la descripción de este polígono, que reporta una superficie total de: 213,160.00 M2.

El Parque se delimita en el plano respectivo que forma parte de este Decreto.

TERCERO. - Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este Parque son entre otras: la forestación, recreación, mejoramiento del ambiente, control de escurrimientos pluviales, incremento de la absorción de aguas, prevención de las erosiones, bonificación de los suelos e impedir asentamientos humanos.

CUARTO. - El uso preferente del Parque Estatal "SIERRA MORELOS", será el establecimiento de áreas arboladas y de recreo para los habitantes del Municipio y turismo en general, con instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de la comunidad.

QUINTO. - Para el logro de los fines a que se hace mérito, se establece la prohibición dentro del perímetro del Parque, de construcciones que obstaculicen su funcionamiento, en perjuicio de que el Gobierno del Estado mediante Convenios o Procedimientos Expropiatorios, adquiera esos inmuebles, para que presten a plenitud el servicio público a que están destinados.

El valor catastral o fiscal de los predios particulares, ubicados dentro del Parque no podrá ser alterado o modificado, bajo ningún concepto.

SEXTO. - El Patronato que al efecto se constituya tendrá bajo su cuidado la administración y vigilancia del Parque Estatal de que se trata, ajustando su actuación a los términos señalados en la Ley de Parques Estatales y Municipales.

SEPTIMO. - Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y désele la publicidad que la Ley ordena.

OCTAVO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL

C. P. JUAN MONRÓY PEREZ.

NO. DE LOTE	AREA (M ²)	VALOR
1	1000.00	100000.00
2	1000.00	100000.00
3	1000.00	100000.00
4	1000.00	100000.00
5	1000.00	100000.00
6	1000.00	100000.00
7	1000.00	100000.00
8	1000.00	100000.00
9	1000.00	100000.00
10	1000.00	100000.00
11	1000.00	100000.00
12	1000.00	100000.00
13	1000.00	100000.00
14	1000.00	100000.00
15	1000.00	100000.00
16	1000.00	100000.00
17	1000.00	100000.00
18	1000.00	100000.00
19	1000.00	100000.00
20	1000.00	100000.00
21	1000.00	100000.00
22	1000.00	100000.00
23	1000.00	100000.00
24	1000.00	100000.00
25	1000.00	100000.00
26	1000.00	100000.00
27	1000.00	100000.00
28	1000.00	100000.00
29	1000.00	100000.00
30	1000.00	100000.00
31	1000.00	100000.00
32	1000.00	100000.00
33	1000.00	100000.00
34	1000.00	100000.00
35	1000.00	100000.00
36	1000.00	100000.00
37	1000.00	100000.00
38	1000.00	100000.00
39	1000.00	100000.00
40	1000.00	100000.00
41	1000.00	100000.00
42	1000.00	100000.00
43	1000.00	100000.00
44	1000.00	100000.00
45	1000.00	100000.00
46	1000.00	100000.00
47	1000.00	100000.00
48	1000.00	100000.00
49	1000.00	100000.00
50	1000.00	100000.00
51	1000.00	100000.00
52	1000.00	100000.00
53	1000.00	100000.00
54	1000.00	100000.00
55	1000.00	100000.00
56	1000.00	100000.00
57	1000.00	100000.00
58	1000.00	100000.00
59	1000.00	100000.00
60	1000.00	100000.00
61	1000.00	100000.00
62	1000.00	100000.00
63	1000.00	100000.00
64	1000.00	100000.00
65	1000.00	100000.00
66	1000.00	100000.00
67	1000.00	100000.00
68	1000.00	100000.00
69	1000.00	100000.00
70	1000.00	100000.00
71	1000.00	100000.00
72	1000.00	100000.00
73	1000.00	100000.00
74	1000.00	100000.00
75	1000.00	100000.00
76	1000.00	100000.00
77	1000.00	100000.00
78	1000.00	100000.00
79	1000.00	100000.00
80	1000.00	100000.00
81	1000.00	100000.00
82	1000.00	100000.00
83	1000.00	100000.00
84	1000.00	100000.00
85	1000.00	100000.00
86	1000.00	100000.00
87	1000.00	100000.00
88	1000.00	100000.00
89	1000.00	100000.00
90	1000.00	100000.00
91	1000.00	100000.00
92	1000.00	100000.00
93	1000.00	100000.00
94	1000.00	100000.00
95	1000.00	100000.00
96	1000.00	100000.00
97	1000.00	100000.00
98	1000.00	100000.00
99	1000.00	100000.00
100	1000.00	100000.00

TIERRAS DEL PUEBLO SAN MATEO OXTOTITLAN

SANTIAGO TLAXOMULCO

DE LA TERESONA

PEDRERA

ZONA URBANA SAN MATEO OXTOTITLAN

NO. DE LOTE	AREA (M ²)	VALOR
1	1000.00	100000.00
2	1000.00	100000.00
3	1000.00	100000.00
4	1000.00	100000.00
5	1000.00	100000.00
6	1000.00	100000.00
7	1000.00	100000.00
8	1000.00	100000.00
9	1000.00	100000.00
10	1000.00	100000.00
11	1000.00	100000.00
12	1000.00	100000.00
13	1000.00	100000.00
14	1000.00	100000.00
15	1000.00	100000.00
16	1000.00	100000.00
17	1000.00	100000.00
18	1000.00	100000.00
19	1000.00	100000.00
20	1000.00	100000.00
21	1000.00	100000.00
22	1000.00	100000.00
23	1000.00	100000.00
24	1000.00	100000.00
25	1000.00	100000.00
26	1000.00	100000.00
27	1000.00	100000.00
28	1000.00	100000.00
29	1000.00	100000.00
30	1000.00	100000.00
31	1000.00	100000.00
32	1000.00	100000.00
33	1000.00	100000.00
34	1000.00	100000.00
35	1000.00	100000.00
36	1000.00	100000.00
37	1000.00	100000.00
38	1000.00	100000.00
39	1000.00	100000.00
40	1000.00	100000.00
41	1000.00	100000.00
42	1000.00	100000.00
43	1000.00	100000.00
44	1000.00	100000.00
45	1000.00	100000.00
46	1000.00	100000.00
47	1000.00	100000.00
48	1000.00	100000.00
49	1000.00	100000.00
50	1000.00	100000.00
51	1000.00	100000.00
52	1000.00	100000.00
53	1000.00	100000.00
54	1000.00	100000.00
55	1000.00	100000.00
56	1000.00	100000.00
57	1000.00	100000.00
58	1000.00	100000.00
59	1000.00	100000.00
60	1000.00	100000.00
61	1000.00	100000.00
62	1000.00	100000.00
63	1000.00	100000.00
64	1000.00	100000.00
65	1000.00	100000.00
66	1000.00	100000.00
67	1000.00	100000.00
68	1000.00	100000.00
69	1000.00	100000.00
70	1000.00	100000.00
71	1000.00	100000.00
72	1000.00	100000.00
73	1000.00	100000.00
74	1000.00	100000.00
75	1000.00	100000.00
76	1000.00	100000.00
77	1000.00	100000.00
78	1000.00	100000.00
79	1000.00	100000.00
80	1000.00	100000.00
81	1000.00	100000.00
82	1000.00	100000.00
83	1000.00	100000.00
84	1000.00	100000.00
85	1000.00	100000.00
86	1000.00	100000.00
87	1000.00	100000.00
88	1000.00	100000.00
89	1000.00	100000.00
90	1000.00	100000.00
91	1000.00	100000.00
92	1000.00	100000.00
93	1000.00	100000.00
94	1000.00	100000.00
95	1000.00	100000.00
96	1000.00	100000.00
97	1000.00	100000.00
98	1000.00	100000.00
99	1000.00	100000.00
100	1000.00	100000.00



Escalera: 1:1000

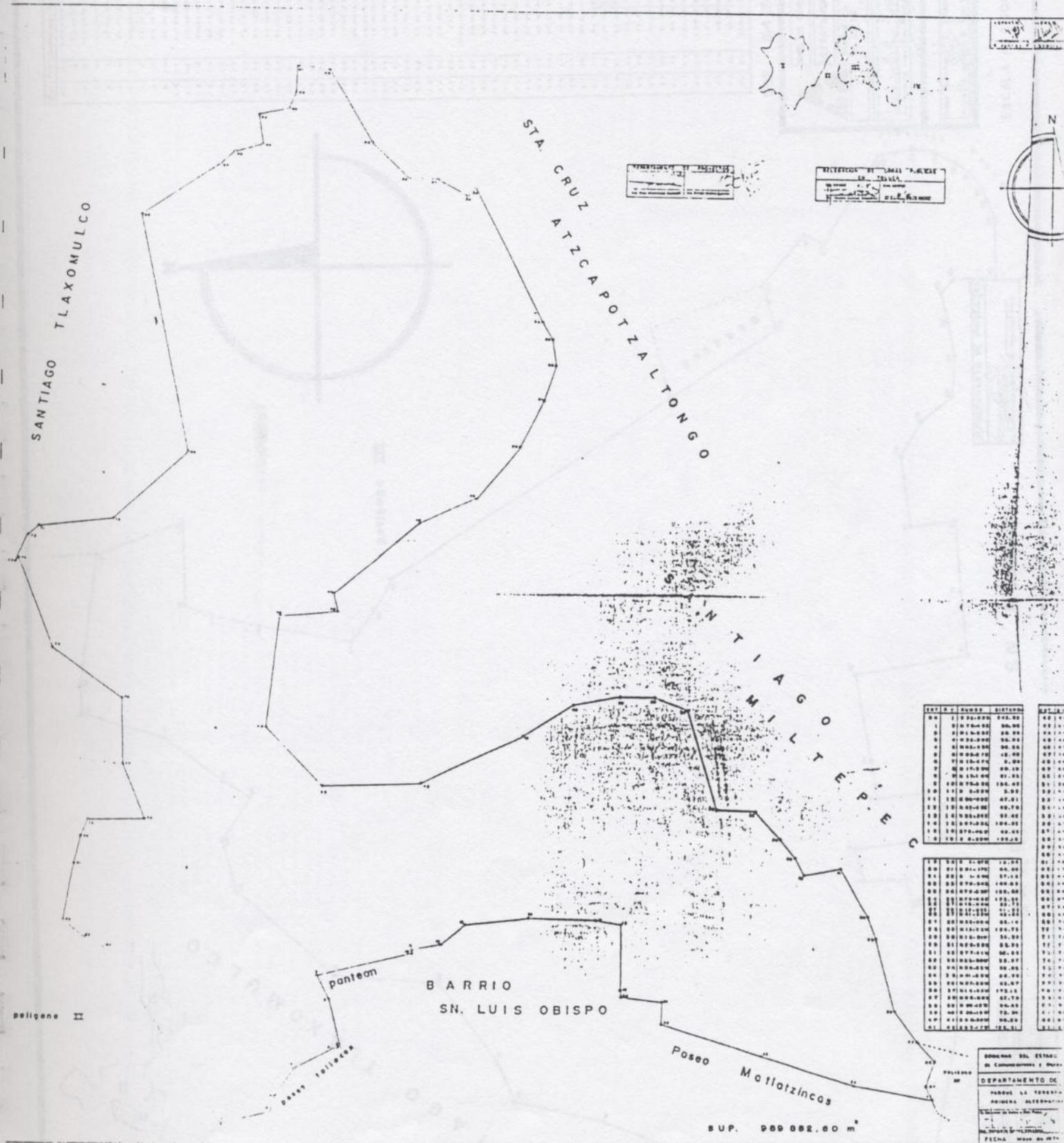
Elaborado por: [Firma]

[Firma]

SUPERFICIE
TOTAL = 2 273 380.00 M²
A = 18 000 000 M²

PROYECTO	PRIMERA ALTERNATIVA
FECHA	
ELABORADO POR	
REVISADO POR	





VERIFICACION DE PLANTILLAS

RECEPCION DE LA LEY 7-A-1974

CAT.	F.	NUMERO	SISTEMA	MT. Q.
04	1	0000-000	000.00	00.00
1	0000-000	000.00	00.00	00.00
2	0000-000	000.00	00.00	00.00
3	0000-000	000.00	00.00	00.00
4	0000-000	000.00	00.00	00.00
5	0000-000	000.00	00.00	00.00
6	0000-000	000.00	00.00	00.00
7	0000-000	000.00	00.00	00.00
8	0000-000	000.00	00.00	00.00
9	0000-000	000.00	00.00	00.00
10	0000-000	000.00	00.00	00.00
11	0000-000	000.00	00.00	00.00
12	0000-000	000.00	00.00	00.00
13	0000-000	000.00	00.00	00.00
14	0000-000	000.00	00.00	00.00
15	0000-000	000.00	00.00	00.00
16	0000-000	000.00	00.00	00.00
17	0000-000	000.00	00.00	00.00
18	0000-000	000.00	00.00	00.00
19	0000-000	000.00	00.00	00.00
20	0000-000	000.00	00.00	00.00

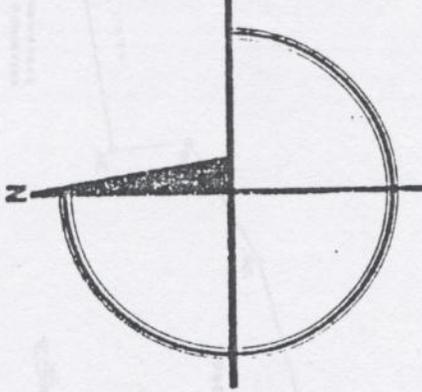
CAT.	F.	NUMERO	SISTEMA	MT. Q.
01	0000-000	000.00	00.00	00.00
02	0000-000	000.00	00.00	00.00
03	0000-000	000.00	00.00	00.00
04	0000-000	000.00	00.00	00.00
05	0000-000	000.00	00.00	00.00
06	0000-000	000.00	00.00	00.00
07	0000-000	000.00	00.00	00.00
08	0000-000	000.00	00.00	00.00
09	0000-000	000.00	00.00	00.00
10	0000-000	000.00	00.00	00.00
11	0000-000	000.00	00.00	00.00
12	0000-000	000.00	00.00	00.00
13	0000-000	000.00	00.00	00.00
14	0000-000	000.00	00.00	00.00
15	0000-000	000.00	00.00	00.00
16	0000-000	000.00	00.00	00.00
17	0000-000	000.00	00.00	00.00
18	0000-000	000.00	00.00	00.00
19	0000-000	000.00	00.00	00.00
20	0000-000	000.00	00.00	00.00

SUP. 989 882.60 m²

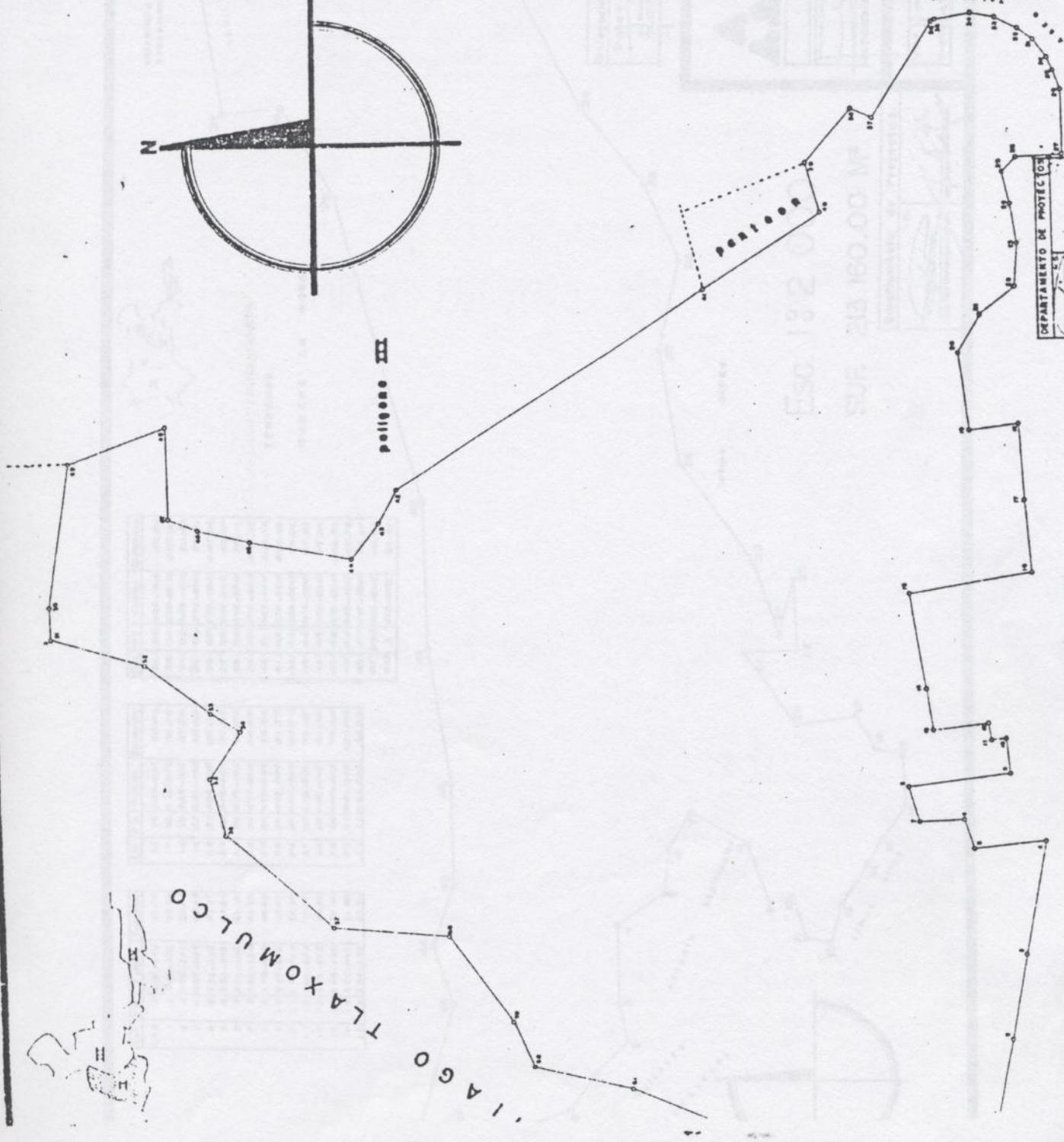
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA
DEPARTAMENTO DE
PRIMER ASESORADO

Est. (m)	Distancias (m)	Áreas (m ²)
1	100.00	100.00
2	100.00	200.00
3	100.00	300.00
4	100.00	400.00
5	100.00	500.00
6	100.00	600.00
7	100.00	700.00
8	100.00	800.00
9	100.00	900.00
10	100.00	1000.00
11	100.00	1100.00
12	100.00	1200.00
13	100.00	1300.00
14	100.00	1400.00
15	100.00	1500.00
16	100.00	1600.00
17	100.00	1700.00
18	100.00	1800.00
19	100.00	1900.00
20	100.00	2000.00
21	100.00	2100.00
22	100.00	2200.00
23	100.00	2300.00
24	100.00	2400.00
25	100.00	2500.00
26	100.00	2600.00
27	100.00	2700.00
28	100.00	2800.00
29	100.00	2900.00
30	100.00	3000.00
31	100.00	3100.00
32	100.00	3200.00
33	100.00	3300.00
34	100.00	3400.00
35	100.00	3500.00
36	100.00	3600.00
37	100.00	3700.00
38	100.00	3800.00
39	100.00	3900.00
40	100.00	4000.00
41	100.00	4100.00
42	100.00	4200.00
43	100.00	4300.00
44	100.00	4400.00
45	100.00	4500.00
46	100.00	4600.00
47	100.00	4700.00
48	100.00	4800.00
49	100.00	4900.00
50	100.00	5000.00
51	100.00	5100.00
52	100.00	5200.00
53	100.00	5300.00
54	100.00	5400.00
55	100.00	5500.00
56	100.00	5600.00
57	100.00	5700.00
58	100.00	5800.00
59	100.00	5900.00
60	100.00	6000.00
61	100.00	6100.00
62	100.00	6200.00
63	100.00	6300.00
64	100.00	6400.00
65	100.00	6500.00
66	100.00	6600.00
67	100.00	6700.00
68	100.00	6800.00
69	100.00	6900.00
70	100.00	7000.00
71	100.00	7100.00
72	100.00	7200.00
73	100.00	7300.00
74	100.00	7400.00
75	100.00	7500.00
76	100.00	7600.00
77	100.00	7700.00
78	100.00	7800.00
79	100.00	7900.00
80	100.00	8000.00
81	100.00	8100.00
82	100.00	8200.00
83	100.00	8300.00
84	100.00	8400.00
85	100.00	8500.00
86	100.00	8600.00
87	100.00	8700.00
88	100.00	8800.00
89	100.00	8900.00
90	100.00	9000.00
91	100.00	9100.00
92	100.00	9200.00
93	100.00	9300.00
94	100.00	9400.00
95	100.00	9500.00
96	100.00	9600.00
97	100.00	9700.00
98	100.00	9800.00
99	100.00	9900.00
100	100.00	10000.00

SUP. 514 611.61 m²



poligono III



LAGO TLAXOMULCO

DIREC. DE COND. Y OBRAS PUBLICAS
 DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA
 PARA LA TERCEZA POLIGONO
 No. 2/EE
 1^a ALTERNATIVA.

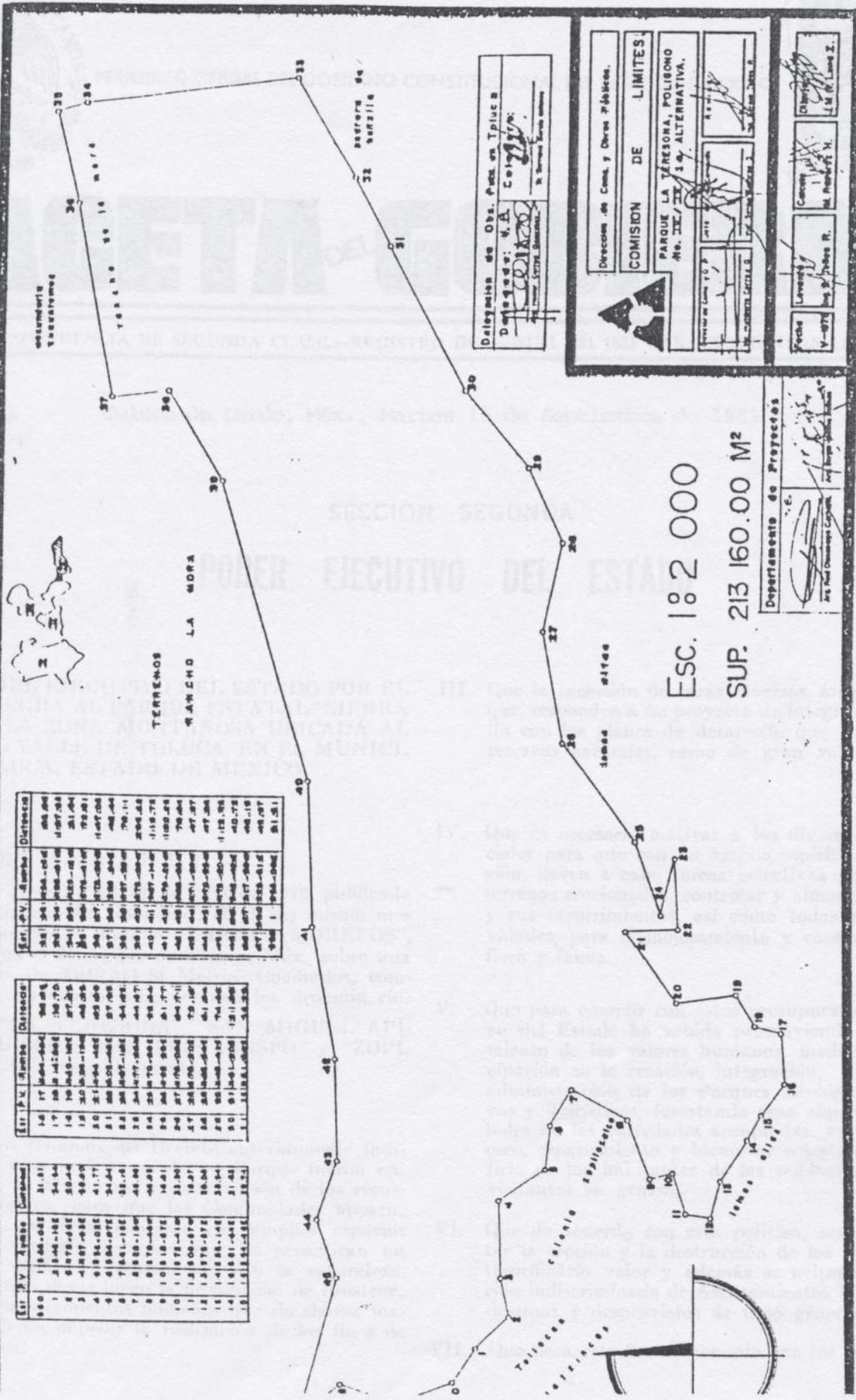
Escala: 1:20,000
 Fecha: 1976
 Autor: [Signature]
 Revisor: [Signature]
 Jefe de Oficina: [Signature]

ESCALA 1:20 000

DEPARTAMENTO DE PROTECCION
 No. 2/EE
 Fecha: [Signature]
 Autor: [Signature]

BARRIO DE SN. MIGUEL

DE DE OBRAS PUBL. EN TOLUCA
 COLABORO
 [Signature]



Ter. # V	Área	Diferencia
31	1048.048	000.000
32	1048.182	100.000
33	1048.316	200.000
34	1048.450	300.000
35	1048.584	400.000
36	1048.718	500.000
37	1048.852	600.000
38	1048.986	700.000
39	1049.120	800.000
40	1049.254	900.000
41	1049.388	1000.000
42	1049.522	1100.000
43	1049.656	1200.000
44	1049.790	1300.000
45	1049.924	1400.000
46	1050.058	1500.000
47	1050.192	1600.000
48	1050.326	1700.000
49	1050.460	1800.000
50	1050.594	1900.000
51	1050.728	2000.000

Ter. # V	Área	Diferencia
14	1048.048	000.000
15	1048.182	100.000
16	1048.316	200.000
17	1048.450	300.000
18	1048.584	400.000
19	1048.718	500.000
20	1048.852	600.000
21	1048.986	700.000
22	1049.120	800.000
23	1049.254	900.000
24	1049.388	1000.000
25	1049.522	1100.000
26	1049.656	1200.000
27	1049.790	1300.000
28	1049.924	1400.000
29	1050.058	1500.000
30	1050.192	1600.000
31	1050.326	1700.000
32	1050.460	1800.000
33	1050.594	1900.000
34	1050.728	2000.000

Ter. # V	Área	Diferencia
10	1048.048	000.000
11	1048.182	100.000
12	1048.316	200.000
13	1048.450	300.000
14	1048.584	400.000
15	1048.718	500.000
16	1048.852	600.000
17	1048.986	700.000
18	1049.120	800.000
19	1049.254	900.000
20	1049.388	1000.000
21	1049.522	1100.000
22	1049.656	1200.000
23	1049.790	1300.000
24	1049.924	1400.000
25	1050.058	1500.000
26	1050.192	1600.000
27	1050.326	1700.000
28	1050.460	1800.000
29	1050.594	1900.000
30	1050.728	2000.000

Delegación de Obs. Pura en Toluca
 Delegado: M. A. Colina
 Delegada: M. A. Colina
 Delegado: M. A. Colina

COMISION DE LIMITES
 Dirección de Catastro y Datas Públicas.
 PARQUE LA TARESONA, POLIGONO No. 22/23/24 ALTERNATIVA.
 Presidente: M. A. Colina
 Secretario: M. A. Colina
 Miembros: M. A. Colina, M. A. Colina, M. A. Colina

Departamento de Proyectos
 Ing. Pedro Domínguez Carmona
 Ing. Jorge Domínguez Carmona

ESC. 1:82 000
 SUP. 213 160.00 M²



RANCHO LA MORA

